

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Pasa a Despacho del señor Juez el memorial radicado por el apoderado judicial actor, a través del cual peticiona requerir al inspector de tránsito y transporte de la municipalidad. Sírvase proveer.

14 de enero de 2021

EDWARD SILVA HIDALGO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
AUTO DE SUSTANCIACIÓN Nro. 01
RADICACIÓN 76-520-40-03-003-2007-00609-00

Palmira, Valle del Cauca, catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021)

En concordancia al informe de secretaría que antecede y como quiera que la parte actora peticiona requerir al Inspector de Tránsito y Transporte de Palmira, en virtud de la orden de inmovilización y secuestro librada a través de auto del 20 de octubre de 2020 sobre el vehículo individualizado con la placa **WDK-652** de propiedad del ejecutado y comunicada a esta dependencia en fecha 12 de noviembre de 2020, tal como se desprende de la constancia aportada por el memorialista, esta Instancia judicial resolverá favorablemente tal petición por encontrarla pertinente.

Sin más consideraciones, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO.- REQUERIR al Inspector de Tránsito y Transporte del municipio de Palmira, con el objeto de que sirva informar el estado actual de la orden de inmovilización y secuestro del vehículo distinguido con la placa **WDK-652** de propiedad del ejecutado JAIRO ORTEGA SAMBONI, comunicada a través del despacho comisorio Nro. 015 del 27 de octubre de 2020 y radicado en aquella dependencia en fecha 12 de noviembre de 2020. Por Secretaría líbrese y remítase el oficio respectivo, adjuntando la constancia de entrega.

SEGUNDO.- Prevenir a la autoridad administrativa que en el evento de abstenerse de dar cumplimiento a la orden librada, se estará incurriendo por parte de los funcionarios a cargo, en el delito de fraude a resolución judicial, conducta punible consagrada en el artículo 454 del CGP.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

R.

Firmado Por:

**JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f05995943cd61e2aedef54b1b9f11f1c0c88852a9d5bcf2393e80b29e10c2491**

Documento generado en 14/01/2021 03:54:00 p.m.